

Convenio

De Colaboración que Celebran



**Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila**

**FORMACION UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE
LA LAGUNA / IBERO PLANTEL LAGUNA**

Calzada Iberoamericana Num. 2255,
C.P. 27020
Torreón, Coahuila

Secretaría Técnica

14 de Enero de 2004.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA**, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LIC. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, Y POR LA OTRA **FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, A.C.**, EN ADELANTE DENOMINADA "**UIA TORREÓN**" REPRESENTADA POR SU RECTOR MTR. QUINTÍN BALDERRAMA LÓPEZ, S.J., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La Comisión declara a través de su representante legal:

- I.1 Que en términos de lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo autónomo, encargado de promover, divulgar y proteger los Derechos Humanos.
- I.2 Que está facultada para promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en los ámbitos nacional e internacional.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, incisos A y H de su Ley Orgánica, su presidente tiene entre otras facultades, la de ejercer su representación legal y por ende, de acuerdo con tal disposición, está facultado jurídicamente para celebrar el presente Convenio.
- I.4 Que su domicilio para todo lo relacionado con el presente Convenio es el ubicado en calle Jesús Acuña Narro número 113, 5º piso de la colonia Republica Oriente, código postal 25280, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad en sus términos.

II. Formación Universitaria y Humanista de la Laguna A.C. UIA Torreón, declara a través de su representante legal:

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las Leyes de la República Mexicana el 15 de Mayo de 1982 ante el Notario Público No. 50 de la ciudad de Torreón, Coahuila, Lic. José de Jesús Hernández Sordo, mediante la escritura pública número 5, modificada por escritura pública número 685 de fecha 12 de Julio de 1999 pasada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público número 55 de la misma ciudad, y con reconocimiento con validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

- II.2 Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académicos-profesionales, de acuerdo con los valores señalados en su Ideario, los cuales abarcan ampliamente el objeto de este Convenio.
- II.3 Que en su representante legal tiene facultades para suscribir Convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número 296, de fecha 21 de Abril de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 55 de la ciudad de Torreón, Coahuila, Lic. Armando Martínez Herrera, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.
- II.4 Que su domicilio para todo lo relacionado con el presente Convenio es Calzada Iberoamericana No. 2255 C.P. 27010. Torreón, Coahuila.
- II.5 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

III. **Ambas partes declaran:**

- III.1 Que respetuosas de su autonomía desean colaborar en la forma más amplia en las tareas de difusión y divulgación de los Derechos Humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.
- III.2 Que comparten objetivos comunes, como son: promover la capacitación individual, investigación, estudio y enseñanza de los Derechos Humanos, trabajar en la defensa de los derechos inherentes al ser humano; y participar en la difusión temática de los Derechos Humanos a través de campañas sociales, de información y asesoramiento organizadas por otras instituciones.
- III.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción de los Derechos Humanos.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción de los Derechos Humanos.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO

El conjunto de programas de trabajo que se establezcan para la obtención del objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones. Cada programa deberá incluir su objetivo, tareas a desarrollar, calendario, costos, responsables, vigencia y jurisdicción, previa aprobación de ambas partes. Los programas que sean realizados de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, serán considerados como Acuerdos Específicos de colaboración y formarán parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes, estudiarán la conveniencia, interés común y las formas concretas para colaborar en:

- a) *Superación Académica:* Promover la superación académica de su personal.
- b) *Docencia:* Organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
- c) *Investigación:* Realizar conjuntamente investigaciones de aplicación social.
- d) *Servicios Académico-Profesionales:* Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
- e) *Difusión:* Llevar a cabo conjuntamente eventos académico-profesionales y publicaciones.
- f) *Promoción:* Promover los programas de concientización y defensa de los Derechos Humanos en la Sociedad.

CUARTA: GASTOS

- a) Las partes fijarán de común acuerdo la forma de asumir los gastos que se deriven del presente Convenio de colaboración.
- b) Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de los recursos para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio, en caso de que puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa por ambas partes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de

que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyen en sus funciones.

Como representantes institucionales:

Por la COMISIÓN, al Licenciado David Omar Sifuentes Bocardo, en su carácter de segundo Visitador General.

Por la UIA, al Mtro. Felipe Espinosa Torres, S.J, en su carácter de vicerrector educativo.

Como responsables operativos:

Por la COMISIÓN, al Lic. Braulio Galván Gómez, auxiliar de la Secretaría Técnica.

Por la UIA, al Lic. Armando Mercado Hdz, coordinador del Programa de Derechos Humanos.

En caso de que así lo ameriten, se podrán designar responsables operativos para programas de trabajos específicos.

Para efecto de la instrumentación, desarrollo y evaluación del presente Convenio, se constituirá una comisión bipartita, integrada por los representantes institucionales de ambas partes, así como los funcionarios que cada parte considere pertinente. Dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito con por lo menos un mes de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En su caso las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito, con acuse de recibo.

Las partes señalan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

CDH-Coahuila.
Calle Jesús Acuña Narro 113, 5º piso
Col. República Oriente, Saltillo Coahuila.

UIA Torreón.
Calzada Iberoamericana 2255
27010 Torreón, Coahuila.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2004.

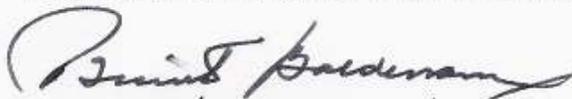
POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.



LIC. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ

Presidenta de la Comisión de Derechos del Estado de Coahuila.

POR FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, A.C.



MTRO. QUINTÍN BALDERRAMA LÓPEZ, S.J

Rector de la Universidad Iberoamericana Torreón.